



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Custodia y Cuidado Personal – Digital
No.110013110023-2021-00213-00

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Aporte constancia de remisión de la demanda a la parte demandada al correo electrónico de la demandada, de conformidad a lo señalado por el Decreto 806 del 2020.
- 2.- Aporte constancia de conciliación fracasada como requisito de procedibilidad, para adelantar el presente proceso.
- 3.- Adecue las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar si se solicita solo custodia y cuidado personal en caso afirmativo a cuanto se pretende se fije la cuota alimentaria a favor del menor IHAN ANDRES BUITRAGO LEON, así como el régimen de visitas que se pretende.
- 4.- De solicitar cuota alimentaria en favor del menor, aporte la relación de gastos mensuales del mismo.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 77
HOY: 29 de junio de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria